

comité ejecutivo del  
consejo directivo

grupo de trabajo del  
comité regional



ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



56a Reunión  
Washington, D. C.  
Abril-Mayo 1967

Tema 16 del proyecto de programa

CE56/2 (Esp.)  
6 marzo 1967  
ORIGINAL: INGLES

ENMIENDAS A LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA  
DE LA SALUD

De conformidad con la Regla Financiera 101.3, el Director tiene el honor de someter a la confirmación del Comité Ejecutivo la enmienda, a las Reglas Financieras de la Organización Panamericana de la Salud, de que se informa en este documento.

En la ejecución del programa de la Organización ocurre con frecuencia que no se logra disponer de consultores a corto plazo hasta que es ya demasiado tarde para que completen sus servicios dentro del año para el que han sido previstos. Ello plantea un problema presupuestario, ya que los fondos asignados no se utilizan con arreglo al plan establecido, y puede ocurrir que, en el año siguiente, no exista en el presupuesto asignación alguna para continuar los servicios de consultor. En estas circunstancias, es lógico que se adopten las medidas ya aplicadas por la Organización Mundial de la Salud, o sea: permitir que en el año en que un consultor a corto plazo inicie sus actividades se asignen los fondos necesarios para cubrir todo el período de servicios, incluso aquella parte que pueda corresponder al año siguiente. Por lo tanto, la enmienda que el Director somete a la confirmación del Comité Ejecutivo consiste en añadir al párrafo 103.2, del Artículo III-Asignaciones, de las Reglas Financieras, el apartado (c), que aparece subrayado en el siguiente texto:

"103.2 Las asignaciones seguirán disponibles en la cuantía necesaria para atender las obligaciones contraídas en relación con los suministros y servicios recibidos durante el ejercicio financiero y para liquidar cualquier otra obligación autorizada que quedara pendiente. El Director estará autorizado para incluir como obligaciones a cargo de las asignaciones anuales:

- (a) los gastos, inclusive el transporte, de los suministros y equipo para las operaciones y el costo de las publicaciones para las que se hayan estipulado contratos al 31 de diciembre del ejercicio financiero;

- (b) todos los gastos estimados en una beca;
- (c) la totalidad de los gastos relativos a los consultores a corto plazo cuyo período de servicios no se pueda completar antes de que termine el ejercicio financiero."

En vista de lo que antecede, el Comité Ejecutivo puede tener a bien considerar la adopción de una resolución concebida en los siguientes o parecidos términos:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL COMITE EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta la importancia de asegurar que los consultores a corto plazo presten en su totalidad los servicios previstos como parte del programa de la Organización, aunque no sea posible completarlos antes de que finalice el ejercicio financiero; y

En su deseo de seguir el procedimiento de la Organización Mundial de la Salud en cuanto a las obligaciones referentes a consultores a corto plazo,

RESUELVE:

1. Confirmar la enmienda a las Reglas Financieras de la Organización Panamericana de la Salud, en el sentido de añadir al párrafo 103.2, del Artículo III, el apartado siguiente:

- (c) la totalidad de los gastos relativos a los consultores a corto plazo cuyo período de servicios no se pueda completar antes de que termine el ejercicio financiero.

2. Encomendar al Director que informe acerca de esta enmienda a la XVII Reunión del Consejo Directivo.